



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGD.
RADICACIÓN: 47189315300120230008800

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Por memorial radicado el 13 de septiembre pretérito, la apoderada de **INVIAS** pidió el emplazamiento del señor **EFREN ALBERTO CORREA VILLANUEVA**, pues no cuenta con los datos de notificación para gestionar lo correspondiente.

En ese sentido, en vista de que se cumple lo previsto en el Art. 293 del C. G. del P., se accederá a lo deprecado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. DISPONGASE el emplazamiento del señor **EFREN ALBERTO CORREA VILLANUEVA**, de conformidad con lo brevemente esbozado.

2. Para ello, **REALÍCESE** el emplazamiento correspondiente, incluyendo el nombre del emplazado **-EFREN ALBERTO CORREA VILLANUEVA-**, las partes del proceso, naturaleza del asunto y juzgado que lo requiere, así como el correo electrónico institucional. Efectúese la publicación de emplazamiento por una sola vez, cualquier día, en una emisora de amplia difusión nacional **-CARACOL RADIO-** en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Por Secretaría, expídase a la demandante el respectivo edicto, a fin de que gestione lo de su cargo. La demandante allegará constancia sobre la transmisión, suscrita por el administrador o funcionario, según el caso. **Copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso del inmueble objeto de la expropiación, de la cual debe allegarse la respectiva evidencia (fotografía).**

3. Recibida la constancia de difusión, por Secretaría, efectúese la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme indica el Art. 10 de la ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta las especificaciones, en lo pertinente, del Art. 108 del C. G. del P.

4. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **SURTIDO** el emplazamiento, se designará, si es del caso, curador *Ad litem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 043 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1861f7a8f43a80acdf6d2a55671bf395a35743487fd5cda3b086fc9919f61cbd**

Documento generado en 25/09/2023 08:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>